



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA DE ENTRE 18 Y 30 AÑOS, EJERCICIO 2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los plazos de las *Ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, de Pilar de la Horadada*, cuyas Bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de Pleno 13/23, de 28 de julio de 2023.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria de ayudas será de **3.000 euros** y se emitirán bonos por importe de 100 euros por cada beneficiario/a hasta agotar el crédito adecuado y suficiente para ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 337/48000 "AYUDAS POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA".

La distribución de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Se rige por lo establecido en la Base 4 de las *Bases reguladoras de ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, ejercicio 2023*.

4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una única solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial se podrán presentar en el plazo de **20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**, y se realizará a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia de solicitud (**Anexo I**) estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y también estará disponible en papel en el Centro de Información Juvenil ubicado en la Calle Ramón y Cajal, 21, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

La instancia de solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación obligatoriamente:



- Declaración responsable (incluida en el Anexo I).
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Certificado de titularidad bancaria.
- Para establecimientos con superficie superior de venta superior a 300m²: certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/2023 al 31/07/2023).

La presentación de la solicitud de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de las bases de la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en las bases, éste podría quedar excluido de la presente convocatoria.

La adhesión a la convocatoria ES GRATUITA.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se rige por lo establecido en la Base 6 de las *Bases reguladoras de ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, ejercicio 2023*.

6.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA CIUDADANÍA.

Se rige por lo establecido en la Base 7 de las *Bases reguladoras de ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, ejercicio 2023*.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS JÓVENES

Se rige por lo establecido en la Base 8 de las *Bases reguladoras de ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, ejercicio 2023*.

8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación que se expone en la Base 8 de las *Bases reguladoras de ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, ejercicio 2023*, en el plazo de **20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**.

El criterio de concesión de la ayuda será el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

En ningún caso se procederá a prorratear la ayuda a los/as solicitantes.

La Concejalía de Juventud comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos



establecidos en las presentes Bases y elaborará la propuesta de resolución o resolución provisional, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>, concediendo un **plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones**.

En el supuesto de que las solicitudes excluidas no presenten la subsanación o alegación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La resolución definitiva de beneficiarios/as de la “AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA” será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>

Las personas beneficiarias de la ayuda, podrán recoger su Bono de 100 €, una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as, en el Centro de Información Juvenil de Pilar de la Horadada (C/Ramón y Cajal, 21) hasta el 20 de noviembre de 2023, incluido.

9.- CUESTIONES RELATIVAS A LA AYUDA Y SU CONSUMO

Las personas jóvenes podrán canjear sus bonos una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as y hasta el 20 de noviembre de 2023, incluido, en los establecimientos adheridos a la convocatoria conforme a lo establecido en las Bases.

Los establecimientos en los que se podrán canjear los bonos se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.pilardelahoradada.org, las redes sociales de la Concejalía de Juventud y en el Centro de Información Juvenil.

Para canjear la “**AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA**”, y en el momento de efectuar la compra, el/la joven tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad. Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto.

No existirá mínimo de compra para su consumo.

El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición.

El bono no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la convocatoria.

10. ABONO

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento



Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar:

1. **Una única factura.**
2. **Relación de la compra realizada por cada beneficiario/a** para que el Área Gestora de Juventud apruebe que los productos adquiridos cumplen con lo previsto en la presente convocatoria, emitiendo informe a tal efecto.
3. La totalidad de los **bonos originales** recogidos de las personas jóvenes.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Juventud de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los establecimientos adheridos será hasta el día **8 de diciembre de 2023, incluido. El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.**

Una vez comprobado, se procederá a su tramitación, aprobación y abono de la factura al establecimiento adherido a la presente convocatoria.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días desde la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

Las facturas deberán contener:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2 C.P.: 03190
PILAR DE LA HORADADA
CIF: P-0314200-G
CONCEPTO: BONO JÓVENES EMANCIPADOS 2023

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las *Bases reguladoras de ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 30 años, ejercicio 2023*. y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el provisto en el



Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

2. El régimen jurídico de las infracciones, sanciones y responsabilidades será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y Título IV de su Reglamento.

13.- CONTROL FINANCIERO

En materia de control financiero se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.